

COMUNICADO PÚBLICO No. 001 DE 2026

Bogotá, Colombia, 05 de febrero de 2026

DE: Contador General de la Nación (E)

PARA: entidades del sector público, entes de control, ciudadanía y partes interesadas.

ASUNTO: validez y ratificación de la publicación del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) número 44, publicado en enero de 2026

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 354 de la Constitución Política y la Ley 298 de 1996, el suscrito **Contador General de la Nación (E)**, se permite informar a la opinión pública y a las entidades del Estado la plena validez de las actuaciones administrativas realizadas el pasado 30 de enero de 2026, bajo las siguientes consideraciones:

1. El Principio de Continuidad de la Función Administrativa

Ante la transitoria ausencia de representación legal en la fecha de la publicación, el nivel directivo y/o asesor —integrado entre otros por la Subcontaduría General de Investigación, la Subcontaduría de Consolidación de la Información y la Coordinación del GIT de Jurídica— procedió a la publicación en la página web de la Contaduría General de la Nación (CGN) del BDME. Esta actuación no constituye una extralimitación de funciones, sino que se fundamenta en el **Principio de Continuidad (Art. 209 C.P.)**, el cual exige que la administración no se paralice ante vacíos administrativos. La Corte Constitucional ha sido enfática en que el servicio público debe ser permanente e ininterrumpido.

2. Protección del Derecho Fundamental al Habeas Data

La omisión de la publicación habría generado un riesgo antijurídico crítico. De no haberse actualizado el Boletín, se habrían vulnerado los derechos de personas naturales y jurídicas que, habiendo extinguido sus obligaciones, continuarían reportadas erróneamente. La jurisprudencia (Sentencia T-022 de 2021) establece que el **Habeas Data** exige una actualización veraz y oportuna de la



información financiera. Actuar de otra forma habría expuesto a la CGN a sanciones disciplinarias y acciones de tutela masivas.

3. Convalidación y Ratificación del Acto Administrativo

Desde la técnica jurídica y el Derecho Administrativo, cualquier presunta irregularidad de forma en el procedimiento de publicación queda saneada bajo la figura de la **Ratificación**. En mi calidad de Contador General de la Nación (E), procedo a **ratificar íntegramente** lo actuado por el nivel directivo el 30 de enero de 2026, confirmando que la publicación cumple con los requisitos materiales y legales para surtir plenos efectos jurídicos, conforme a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

4. Independencia de la Oficina de Control Interno

Se aclara que la Coordinación del GIT de Control Interno, en cumplimiento de su rol asesor y preventivo, advirtió oportunamente sobre la necesidad de cumplir con las obligaciones misionales. Esta oficina ha actuado con total integridad, manteniendo la independencia necesaria para evitar la coadministración, pero garantizando el cumplimiento de los fines del Estado.

Conclusión: La publicación del BDME realizada el 30 de enero de 2026 es **legal, válida y vinculante**. La Contaduría General de la Nación garantiza así la seguridad jurídica del sistema de información financiera del país y el respeto a los derechos ciudadanos.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación (E)

Proyectó: Cesar Augusto Rincón Vicentes/ Coordinador GIT de jurídica

Revisó: Elizabeth Soler Castillo/ Sub contadora de Consolidación de la información

Aprobó: Carlos Andrés Rodríguez Ramírez/ Contador General de la Nación (E)

